

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**36****MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible  
Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Subdirección General de Gestión Urbanística  
Servicio de Gestión de Suelo Privado  
Departamento de Gestión Privada II**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 2 de junio de 2016 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2010/16217, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar la operación jurídica complementaria relativa al Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 20.20 “Norte Torre Arias”, al haberse subsanado los aspectos advertidos por el registrador que motivaron la suspensión de la inscripción de la finca aportada ES, registral 37.600, notificándose el presente acuerdo a todos los propietarios e interesados, y procediéndose con posterioridad a la emisión de la preceptiva certificación administrativa, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 113.3 y 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, artículos 65 y 66 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y los artículos 6 y 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio».

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado según lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (en su redacción introducida por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de junio de 2016.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

(03/24.963/16)

